



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

D. A. N° 608 /2011

ARICA,

28 ENE 2011

VISTOS:

- a) Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito, entre la I. Municipalidad de Arica y la Junta de Vecinos "Guañacagua II".
- b) Acuerdo N° 412/2010 de la Sesión Ordinaria N° 36 del Concejo Municipal, celebrada el día 22 de Diciembre del 2010.
- c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", refundido, coordinado, sistematizado y actualizado por el D.F.L. N° 1-19.704.

DECRETO:

APRUÉBASE Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito suscrito con fecha 26 de Enero del 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Junta de Vecinos "Guañacagua II", correspondiente al bien municipal denominado Lote 30 de la Manzana A, en el cual se encuentra emplazada la sede social de bloquetas y la de madera, ubicadas en calle Miguel Squella S.J. N° 411 de la Población Guañacagua II, de esta comuna.

El referido Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito, deberá entenderse reproducido, incorporado y formando parte integrante de este Decreto.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Desarrollo Comunitario, Secretaría Municipal y Asesoría Jurídica.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO LUCIO SANKÁN MARTÍNEZ
ALCALDE DE ARICA

EXENTO



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS
"GUAÑACAGUA II"

En Arica, **26 ENE. 2011**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **WALDO LUCIO SANKÁN MARTÍNEZ**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, R.U.T. N° 10.238.549-7, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **JUNTA DE VECINOS "GUAÑACAGUA II"**, en adelante la comodataria, representada por su Presidenta doña **AIDA LUZ COPAJA LARA**, chilena, casada, R.U.T. N° 5.615.912-6, ambos con domicilio en calle Miguel Squella S. J. N° 411 de la Población Guañacagua II, Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del bien denominado Lote 30 de la Manzana A, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de BIENES Raíces de Arica, a fs. 636 N° 265, año 2002 y el cual se encuentra emplazada la Sede Social, ubicada en calle Miguel Squella S.J. N° 411 de la Población Guañacagua II.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 412/2010 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 36, celebrada el día 22 de Diciembre del 2010, entrega en comodato a la Junta de Vecinos "Guañacagua II", quien acepta para si el bien singularizado en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

. SUPERFICIE DE TERRENO: 241,50 m2.

. DESCRIPCION SEDE SOCIAL BLOQUETAS:

- OBRA GRUESA:

Estructura techumbre, madera, buen estado.
Estructura vertical, albañilería en bloques de concreto y madera, regular a mal estado, consistencia y calidad.
Cubierta, planchas fibrocemento ondulada, buen estado.
Tabique divisorio no presenta.

- TERMINACIONES:

Revestimiento exterior, no tiene.
Revestimiento interior, no tiene.



Terminación de cielo, fibras de madera prensada, buen estado.

Pavimentos, cerámicas, buen estado.

Puertas, 1 metálica (entrada), buen estado,

Ventanas, marcos metálicos, regular estado, marcos en descuadre.

Artefactos sanitarios, no presenta.

Grifería, no presenta.

- INSTALACIONES:

Agua potable, no instalada, no tiene plano.

Alcantarillado, no instalada, no tiene plano.

Electricidad, embutida, regular estado, funcionando, entrada suministro cableado a la vista, no tiene plano.

- OBRAS COMPLEMENTARIAS:

Radier exterior, no presenta.

Cierre perimetral, estructura metálica (malla acma), regular estado, presenta oxidación.

. DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL MADERA:

- OBRA GRUESA:

Estructura techumbre, madera aglomerada, regular estado, desgastada, reseca.

Estructura vertical, madera aglomerada, regular estado, desgastada.

Cubierta, madera aglomerada, regular estado, desgastada.

Tabique divisorio, no presenta.

. TERMINACIONES:

Revestimiento exterior, pintura, regular estado.

Revestimiento interior, pintura, regular estado.

Terminación de cielo, cerchas de madera, regular estado, no estructura, terminación deficiente.

Pavimentos, radier, regular estado.

Puerta, madera doble hoja, regular estado.

Ventanas, marcos madera, regular estado.

Artefactos sanitarios, no presenta

Grifería, no presenta.

. INSTALACIONES:

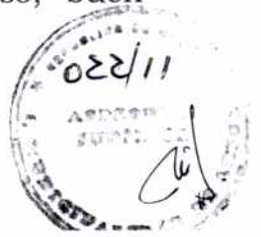
Agua potable, no presenta.

Alcantarillado, no presenta.

Electricidad, embutida, regular estado, a la vista, sobre madera.

. OBRAS COMPLEMENTARIAS:

Radier exterior, vereda de hormigón en acceso, buen estado.



Cierre perimetral, estructura metálica (malla acma), presenta oxidación.

BREVE DESCRIPCIÓN

La Sede Social está compuesta por 2 infraestructuras: 1º conformada por bloquetas: en la cual la materialidad del concreto presenta erosiones o consistencia, fallas en la adhesión de mortero, se observaron falta de material en pilares, marcos de ventanas descuadradas, todas las cuales en relación a deficiente construcción y calidad de la bloqueta, en cuyas consideraciones puede revestir un peligro de colapso a futuro.

La 2da. conformada de madera: en la cual se encuentran las instalaciones eléctricas sobre la madera sin el revestimiento adecuado, las cerchas de madera no estructuradas, en forma deficiente, lo cual reviste un peligro de incendio,

Observación: El cierre observado contempla los terrenos destinados a Equipamiento y Áreas Verdes, por calle Miguel Squella S.J..

TERCERO

El bien en mención será destinado al funcionamiento y uso de la Junta de Vecinos "Guañacagua II", no obstante lo cual, este deberá destinarse también al uso de todas las Organizaciones Comunitarias, sociales, deportivas y vecinos de su Unidad Vecinal, de modo que se debe dar a ellas las facilidades necesarias para dar cumplimiento a este uso común.

CUARTO

El presente contrato empezará a regir desde la fecha de este instrumento y tendrá una duración de 4 años.

QUINTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, que es conocida de la comodataria.

SEXTO

La comodataria se obliga a dar buen uso al bien y hacerse cargo de su cuidado, mantención y reparación, cuyos costos serán asumidos integralmente por ella.

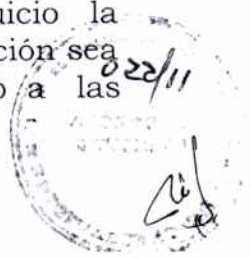
SEPTIMO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar el bien a fines diversos a lo expresado en la cláusula tercera.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere el bien, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I.M.A., previo informe de la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta, la Ilustre Municipalidad de Arica se reserva el derecho de dar por terminado el presente comodato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada, o no dé cumplimiento a las



obligaciones establecidas en el presente contrato.

NOVENO

La I.M.A. por medio de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el bien dado en comodato y hacer las revisiones que estime necesarias. La entidad comodataria autoriza desde ya estas inspecciones, tanto a los funcionarios de la I. Municipalidad de Arica, como a los de la Contraloría General de la República.

DECIMO

Los pagos por consumos de agua, luz, y demás servicios básicos, el pago de contribuciones y otros, serán de cargo de la comodataria, cuyo cumplimiento oportuno será obligación esencial del presente contrato.

UNDECIMO

Para todos los efectos legales derivados de este Instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

DUODECIMO

La personería de don **WALDO LUCIO SANKÁN MARTÍNEZ**, emana del Decreto Alcaldicio N° 5805 de fecha 6 de diciembre de 2008, y la personería de doña **AIDA LUZ COPAJA LARA**, para representar a la **JUNTA DE VECINOS "GUAÑACAGUA II"**, consta del Certificado N° 1097, de fecha 10 de Agosto de 2010, de la Secretaría Municipal.

DECIMO TERCERO

El presente Convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Arica.


WALDO LUCIO SANKÁN MARTÍNEZ
ALCALDE DE ARICA


P. JUNTA DE VECINOS "GUAÑACAGUA II"
AIDA LUZ COPAJA LARA
PRESIDENTA

WLSM/DPC/HAR/FBP/fbp.

